



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los escritos que anteceden junto con sus anexos, contentivos de cesión de derechos herenciales a título singular, el Juzgado de cara a dichas solicitudes,
DISPONE:

Primero. ACEPTASE la cesión de derechos herenciales a título singular contenida en escritura pública No.1643 del 24 de septiembre de 2021 elevada ante la Notaría Primera del Círculo de Yumbo (v).

En consecuencia, téngase a la señora NORALBA GIL OROZCO como subrogataria de los derechos herenciales a título singular que pudieran corresponder del causante ALFONSO SOTO SANCLEMENTE, a JAIRO SOTO GIL, HENRY SOTO GIL, ANGELA MARIA SOTO GIL y LUIS ALFONSO SOTO GIL, conforme a la cesión de derechos herenciales a título singular contenida en la escritura en comento, acto este que deberá tenerse en cuenta en el trabajo partitivo por realizarse.

Segundo. En ese sentido, REQUIERASE al partidor designado al interior del presente asunto, a fin que realice nuevamente el trabajo de partición que le fuera encomendado, en aras de que se tenga en cuenta la cesión de derechos herenciales reconocida en el presente proveído.

Tercero. Por lo aquí dispuesto, no hay lugar al proferimiento de la sentencia deprecada por la parte interesada.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11c82b993b4010fe16dcf8d67cdad4647ce3215bed0007cd66a43a94433cbb46

Documento generado en 19/10/2021 03:19:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>